

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL CENTRO DE ALTOS  
ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO CAEN-EPG**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**, designado mediante Resolución Suprema N° 112-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398028, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO CAEN-EPG**, en adelante **EL CAEN-EPG**, con RUC N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada s/n (frente a la bajada de Playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, **General de Brigada EP (R) MIGUEL MARTIN KUANGARAY**, identificado con DNI N° 08128177, designado mediante Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE de fecha 7 de febrero de 2025, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**SERVIR** es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

**EL CAEN-EPG** es el centro académico de mayor nivel en las áreas de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional y, como tal, forma a profesionales militares y civiles a través de los estudios conducentes a la obtención de los grados de Magíster y Doctor. Es un centro académico de nivel postgrado, adscrito al Ministerio de Defensa, el cual ha sido reconocido como una institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, en aplicación de los requisitos previstos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Preserva, acrecienta y transmite la cultura universal, afirmando preferentemente la identidad y los valores nacionales y regionales. Ofrece una formación académica utilizando los instrumentos tecnológicos adecuados, en las áreas de su competencia, con énfasis especial en la investigación científica, conforme lo establece la Ley N° 28830, que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel de posgrado académico, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-DE.

**SERVIR** y **EL CAEN-EPG** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de postgrado académico.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

- Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, Decreto Supremo que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de postgrado académico.
- Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, Resolución Ministerial que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y políticas institucionales, considerando la naturaleza académica de **EL CAEN-EPG**, con el fin de proveer mutuamente asesoramiento y asistencia técnica, formación y capacitación recíproca, así como otras acciones que contribuyan al logro de sus objetivos institucionales.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

#### 5.1 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1.1 Propiciar la cooperación académica entre ambas partes, en el ámbito de sus competencias.

5.1.2 Incentivar la participación de su personal y comunidad académica, cuando corresponda, en las actividades académicas que promuevan conforme a sus planes operativos y aquellas que se desarrollen en función de los planes de trabajo y convenios específicos aprobados en el marco del presente convenio.

5.1.3 Intercambiar información, experiencias, buenas prácticas y brindar asistencia técnica en materia de formación, capacitación, investigación y gestión del conocimiento, gestión de

bibliotecas y sistemas de información, gestión de unidades de posgrado, entre otras acciones de interés de las partes.

5.1.4 Fortalecer, con su participación, la Red Nacional de Escuelas de Administración Pública, bajo la coordinación y dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública (en adelante **LA ENAP**), como espacio académico y colaborativo, para la interacción, articulación e intercambio de experiencias, integrado por las escuelas e institutos de entidades públicas.

5.1.5 Asumir total o parcialmente los costos y financiamiento para la implementación de los planes de trabajo o convenios específicos programados, así como las actividades que les sean inherentes o complementarias para su desarrollo, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y sujeto a su disponibilidad presupuestal.

5.1.6 Facilitar el uso de ambientes de sus respectivos locales institucionales, para fines protocolares, académicos o institucionales, en tanto se encuentren disponibles y sean solicitados con, por lo menos, treinta (30) días calendario de anticipación.

5.1.7 Difundir oportunamente entre su comunidad académica, información detallada sobre las actividades académicas, a fin de que puedan participar de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos.

5.2 **EL CAEN-EPG** se compromete a:

5.2.1 Otorgar al personal de **SERVIR** un descuento sobre el costo total de los programas de diploma, diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EL CAEN-EPG**, en función de la oferta académica, a partir de la siguiente fórmula:

Diplomas, Diplomados, Maestrías y Doctorados:

- De 1 a 3 participantes, un descuento del 10% del costo total del programa o aquel que indique el Reglamento de tarifas y descuentos de **EL CAEN-EPG**.
- De 4 a 5 participantes, un descuento del 15% del costo total del programa.
- De 6 a más participantes, un descuento del 20% del costo total del programa.

Para el otorgamiento de los descuentos, se considerará que se supere el punto de equilibrio económico hasta que se alcance el número máximo de estudiantes definido por la Dirección Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o exterior del país, ni la tesis. El pago será asumido por el participante con posterioridad a la demostración del vínculo laboral con **SERVIR**.

5.2.2 Para la ejecución del numeral 5.2.1 precedente, **SERVIR** no está obligada a garantizar las inscripciones y/o pagos del servidor de **SERVIR** beneficiario en tanto éste asume directamente cualquier obligación económica surgida de su matrícula en los programas académicos ofrecidos en el marco de este convenio. Para el disfrute de alguno de los descuentos mencionados en el numeral 5.2.1, el servidor debe demostrar el vínculo laboral con **SERVIR** por medio de las boletas de pago, resolución o contrato de trabajo vigente.

5.3 **SERVIR** se compromete a:

5.3.1 Otorgar capacitación académica, a través de **LA ENAP**, a dos (2) servidores de **EL CAEN-EPG** por trimestre, en los cursos que desarrolla **LA ENAP** por concurso de becas, en función de la oferta académica disponible, otorgando el certificado electrónico previo



cumplimiento de los requisitos definidos para la aprobación de cada curso, con la finalidad de fortalecer las competencias, habilidades técnicas y de gestión del personal de **EL CAEN-EPG**, previa coordinación entre **LAS PARTES**, para lo cual **EL CAEN-EPG** deberá presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la actividad académica, a efectos de que **LA ENAP** verifique la disponibilidad de vacantes.

5.3.2 Implementar cursos MOOC de **LA ENAP** disponibles, para grupos de, por lo menos, 50 servidores o estudiantes de **EL CAEN-EPG**, previa coordinación con **LA ENAP**.

5.3.3 Designar a especialistas técnicos de **SERVIR**, hasta en tres (3) oportunidades al año para la ejecución de conferencias o jornadas de capacitación de un máximo de dos horas lectivas, de acuerdo al requerimiento de **EL CAEN-EPG** y en materias de la competencia de **SERVIR**. Este compromiso no incluye la emisión de certificación o constancia por parte de **LA ENAP**.

## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos o planes de trabajo en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus objetivos, responsables, plazos, alcance, recursos financieros necesarios, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

En el caso de los planes de trabajo, estos serán aprobados por los coordinadores institucionales.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores/as a los siguientes:

### Por **SERVIR**:

- El/La Director/a de **LA ENAP** o a quien designe en su representación.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o quien designe en su representación.

### Por **EL CAEN-EPG**:

- El Director de la Dirección Académica.
- El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
- El Jefe de la unidad de convenios.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del convenio, según sus competencias funcionales, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.



Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador/a, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LAS PARTES** está sujeta a que ambas brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias, para garantizar la calidad y oportunidad de ejecución de las acciones requeridas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de suscripción por un periodo de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, salvo cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita, hiciere constar lo contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y siempre que se hayan culminado las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimación.

En los supuestos de los literales b) y c), la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de éste; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del convenio se efectuará en la fecha que la parte afectada lo comunica.



En el supuesto del numeral a), la resolución del convenio se efectiviza en la fecha que **LAS PARTES** acuerden.

Los compromisos que no se hubieran iniciado al momento de la resolución del convenio quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

15.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.

15.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o la dirección electrónica [integridad@servir.gob.pe](mailto:integridad@servir.gob.pe).

15.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.

15.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Tercera.

15.6 **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las acciones necesarias para prevenir que los servidores o personal a cargo de negociar, celebrar o ejecutar los compromisos o actividades del presente convenio incurran en delitos vinculados a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382 al 401 del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los .....03..... días del mes de .....diciembre..... de 2025.



**GUILLERMO STEVE VALDIVIESO  
PAYVA**  
Presidente Ejecutivo  
Autoridad Nacional del Servicio Civil

**General de Brigada EP (R)  
MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales -  
Escuela de Posgrado CAEN-EPG

